

VISTO:

La necesidad de adoptar pautas salariales para el mes de Oc  
tubre, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°342/87 del 29 de Octubre de 1.987, el Poder Ejecutivo determinó el incremento salarial ad referendum de esta Junta.-

Que las disposiciones a nivel nacional y provincial no son posibles de aplicar en su totalidad, ante la nivelación que se produciría en doce categorías del escalafón municipal.-

Que el Poder Ejecutivo en busca de un equilibrio escalafonario y financiero para el municipio, encontrara una solución a los efectos de cumplir con lo dispuesto a nivel nacional y provincial.-

Que esta Junta ratifica los conceptos y determinaciones del Poder Ejecutivo en el Decreto N°342/87.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1º: Tórguese un incremento del 33,6% (treinta y tres con sesenta por ciento), para el personal de este Municipio, que regirá a partir del 1º de Octubre.-

Artículo 2º: Para las categorías que con el incremento del artículo 1º, no alcancen el Mínimo Vital y Móvil de ₦ 350,00.- se otorgará un "Complemento No Remunerativo", hasta completar el mínimo vital y móvil. Este complemento se otorga a cuenta de futuros aumentos y hasta que el mínimo municipal se equipare al establecido a nivel nacional.-

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH  
FTE. JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

CONRADO RODRIGUEZ  
FTE. JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

SILVIA MAHL  
SECRETARIA DE ACTAS

SARA ANTONIA VALENTI  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

RAUL ROBERTO STINER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.